PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 19001-31-05-001-2023-00269-00
DTE: KAREN NATALIA SOLIS TORO Y OTROS
DDO: JIMMY CARTE BRAVO CUEVAS Y AURELIA BRAVO CUEVAS
AUTO: RECHAZA DEMANDA

A DESPACHO: **Popayán, 21 de marzo de 2024**

En la fecha paso el presente proceso informándole a la señora Juez que la parte demandante no subsano la demanda en tiempo hábil. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Nro. 253
Popayán, Cauca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante auto del ocho (08) de marzo 2024, se ordenó subsanar la demanda habida cuenta que adolecía de irregularidades contraviniendo así lo dispuesto en el art. 25 del CPT Y SS.

El auto que ordenó la devolución de la demanda se notificó por estados electrónicos Numero 035 el día 11 de marzo del año que corre, principiando a correr el termino de 5 días para presentar la corrección de la demanda al día hábil siguiente, es decir, desde el 12 de marzo, término que iba hasta el día 18 de ese mismo mes y año.

En el presente caso, el termino para presentar la demanda se venció sin que la misma fuera presentada por la parte actora, por tanto, corresponde su rechazo, conforme lo dispone el artículo 90 del CGP (Art 145 CPT Y SS) lo anterior teniendo en cuenta que las normas de procedimiento son de orden público y de estricto cumplimiento.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por los motivos expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación, una vez en firme la presente providencia y efectuadas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

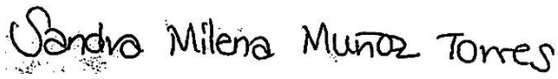

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado No. 042 se notifica el auto anterior.

Popayán, 22-03-2024

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria